Bogotá, DC, viernes, 14 de julio de 2023

Señor
ORLANDO LEONEL CORDOBA GUERRERO
llmeh65@hotmail.com
Calle 17 # 40-41
Tangua, Nariño

Asunto: Respuesta a comunicación con radicado en la ANLA 20236200339342 del 12 de julio de 2023.Solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, formulario VITAL 20236200339342.

Expediente:15DPE60249-00-2023

Respetado Señor Orlando

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[1] , les informamos que su solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, radicado con número de operación VITAL 20236200339342 del 11 de julio de 2023, se trasladó a:

Entidad	Corporación Autónoma Regional de Nariño
Radicado oficio de traslado	20232300230711 del 14 de julio de 2023

Tengan presente que el campo “Autoridad Ambiental”, solamente deberá seleccionarse si el solicitante obedece a una Autoridad Ambiental Regional, en caso contrario, el campo no debe ser diligenciado.

[1] ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

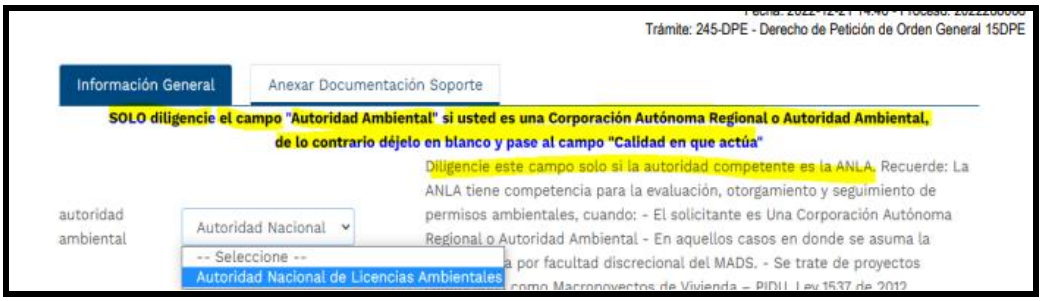

Ahora, es preciso indicar que conforme las competencias asignadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante el Decreto-Ley 3573 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, esta entidad es la encargada que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental y los fines constitucionales de propender por el desarrollo sostenible del país, y en tal sentido, tiene entre sus funciones la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de conformidad con la Ley y su reglamentación, así como la de realizar seguimiento y control ambiental a los proyectos de su competencia conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.2.2. del Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, respetuosamente se informa que no es posible para esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, pronunciarse respecto a su solicitud, toda vez que escapa de su marco funcional y competente.

Es importante resaltar que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tiene competencia para la evaluación, otorgamiento y seguimiento de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, cuando el solicitante corresponde a Corporaciones Autónomas Regionales o Autoridades Ambientales para su beneficio o para los casos en los cuales son financiadores de los proyectos o en el marco de convenios interadministrativos, igualmente en aquellos casos en donde se asuma la competencia por facultad discrecional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC –** ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD –** ; **GEOVISOR – AGIL –** , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Traslado oficio

Medio de Envío: Correo Electrónico

JOHANA LORENA LEON RIANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE60249-00-2023

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

Bogotá, DC, viernes, 14 de julio de 2023

Doctor
HUGO MIDEROS LÓPEZ
Director
CORPORACIÓN AUTONOMA DE NARIÑO (CORPONARIÑO)
quejasreclamos@corponarino.gov.co
Calle 25 No. 7 Este – 84 Finca Lope Via La Carolina
Pasto, Nariño

Asunto: Traslado comunicación con radicado en la ANLA 20236200339342 del 12 de julio de 2023.Solicitud de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, formulario VITAL 20236200339342.

Expediente: 15DPE60249-00-2023

Respetado Doctor Hugo

En el marco de la competencia y funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, establecidas en el Decreto 3573 de 2011[1], Decreto 376 de 2020 [2], y en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015[3], se da traslado de la siguiente petición:

Solicitante	Trámite requerido	Radicado VITAL
ORLANDO LEONEL CORDOBA GUERRERO	SOLICITUD DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	20236200339342

Los documentos anexos podrán ser consultados en VITAL, así mismo en caso de considerarlo pertinente, se podrá solicitar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS el

[1] Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones
2 Por la cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
[3] Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

correspondiente traslado, a quien se le remite copia del presente oficio, en su calidad de administrador de la mencionada plataforma.

Cordialmente,

SERGIO ALBERTO CRUZ FIERRO
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Copia para: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Correo electrónico: info@minambiente.gov.co

Anexos: Formulario VITAL 15DPE60249-00-2023

Medio de Envío: Correo Electrónico

JOHANA LORENA LEON RIANO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE60249-00-2023

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.